

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Teléfono núm. 122.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 2 de Noviembre de 1837).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, trimestre . . . 15 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:

Calle de Victorio, 1 y Páco, 4.
En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villamartin.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 9 Mayo 1889.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Escuela elemental de Comercio de Sevilla la cátedra de Nociones de Geografía económica industrial y estadística, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, cuya cátedra, debiendo proveerse en turno de concurso, según se dispone en Real orden de esta fecha, se anuncia previamente á traslación, á fin de que los Catedráticos que deseen obtenerla, los excedentes y los comprendidos en el art. 477 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, contado desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Sólo serán admitidos á la traslación los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad cátedra de la misma asignatura y tengan los títulos académico y profesional correspondientes.

Los que estén en activo servicio elevarán sus instancias á esta Dirección general por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe de la Escuela en que últimamente hubiesen servido.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Abril de 1889.—El Director general, Vicente Santamaría.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2378.

Correos.

En vista del resultado negativo de la primera subasta intentada para con-

tratar la conducción del correo en carruaje entre la Estación férrea de Calasparra y la oficina del ramo de Caravaca, se ha dispuesto por Real orden de 25 de Abril último, se anuncie una segunda licitación pública del expresado servicio, bajo el tipo de 1250 pesetas y demás condiciones marcadas en el pliego que se inserta á continuación, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en este Gobierno civil y en la Alcaldía de Caravaca, el día 22 del corriente á la una de la tarde, señalándose tan corto plazo, en consonancia con lo que, para casos urgentes, determina el párrafo 2.º del artículo 2.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Lo que se inserta en este periódico oficial, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Murcia 9 de Mayo de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Subasta.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre la Estación férrea de Calasparra y la oficina del ramo de Caravaca, se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuación se inserta:

1.º La subasta se anunciará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante el Gobernador civil de la misma y Alcalde de Caravaca, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 22 de Mayo á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

2.º El tipo máximo para el remate será el de mil doscientas cincuenta pesetas anuales.

3.º Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de ciento veinticinco pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, restando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos, inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra

la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación, expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.º Para extender las proposiciones (que deberá verificarse en papel de la clase 11.º), se observará la fórmula siguiente:

Don F. de T., natural de.... vecino de.... me obligo á desempeñar la conducción del correo diario en carruaje de cuatro ruedas desde la Estación férrea de Calasparra á la oficina del ramo de Caravaca y vice-versa, por el precio de.... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

7.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general del ramo en la forma que determina la circular del mismo Centro, fecha 4 de Setiembre de 1880.

8.º Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitación verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.º Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la Estación férrea de Calasparra y la oficina del ramo de Caravaca (Murcia).

1.º El contratista se obliga á conducir en carruaje de cuatro ruedas y diariamente de ida y vuelta, desde la Estación férrea de Calasparra á la oficina del ramo de Caravaca, toda la

correspondencia (entendiéndose también como tal los pliegos con valores declarados, y alhajas aseguradas) y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.º La distancia de 28 kilómetros que comprende esta conducción, debe ser recorrida en cinco horas, con el tiempo que se invierta en las detenciones que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por dicho Centro según convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de diez pesetas por cada cuarto de hora, y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Murcia. Los carruajes tendrán almacén capaz para conducir la correspondencia, independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevare.

5.º Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.º La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Murcia.

8.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el contratista á la Administración principal de Correos si se desiste del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dichos Centros no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones,

el contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida, se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata corresponda. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo, el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo, se ajustarán á lo determinado en el párrafo 12 del artículo 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos, de fecha 23 de Septiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten, equivocados en más ó en menos.

13. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente: esta última y una simple se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza; que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado ínterin no se disponga así por el referido Centro.

14. El contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato, ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del inte-

resado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 25 de Abril de 1889.—El Director general, A. Mansi.

Número 2363.

Sección de Fomento.—Negociado 3.º Puertos.

Por D. Jacinto Ronda y Laymán, vecino de Valencia, se ha presentado en este Gobierno un proyecto para el establecimiento de un balneario permanente en el puerto de Cartagena, sitio denominado Dique de Curra; y en cumplimiento de lo que determina el artículo 3.º de la instrucción de 20 de Agosto de 1883, para tramitar las concesiones á particulares de que trata el cap. 6.º de la ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880, he dispuesto publicar la petición en este periódico oficial para que en el término de treinta días, puedan presentarse las reclamaciones ú observaciones oportunas, en cuyo tiempo estará de manifiesto el proyecto en la Sección de Fomento.

Murcia 4 de Mayo de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 2364.

Sección de Fomento.—Minas.

Desde el día 12 al 19 del mes actual, se practicará por el Ingeniero del cuerpo de Minas D. José María Rubio, la demarcación de la titulada «Por si acaso», núm. 9843, sita en el paraje denominado Fuente Borrego, diputación de Ramblilla, término de Alhama, y cuyo dueño es D. Martín Albacete Martínez, vecino de esta ciudad.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que está prevenido.

Murcia 4 de Mayo de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 2363.

Sección de Fomento.—Carreteras.

Estación de Archena al Pinoso por Fortuna y sus baños.

En cumplimiento de lo prevenido por los artículos 13 y 14 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877, dictado para la ejecución de la vigente ley de Carreteras, se abre el expediente informativo que determina el primero de los citados artículos, oyéndose durante el plazo de treinta días las observaciones que presenten los particulares y los pueblos interesados acerca de si el trazado de la carretera de que se trata es el más conveniente para apreciar si es necesario mantener ó variar la clasificación de la línea según se ha atribuido en plan, en cuyo término estará de manifiesto al público en la Sección de Fomento el proyecto de la citada carretera de tercer orden de la Estación de Archena al Pinoso por Fortuna y sus baños.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de aquellos á quienes afecta.

Murcia 9 de Mayo de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Tercera sección.

Número 2301.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 27 de Abril de 1889.

Presidencia del Sr. Hernández Almansa.

Con asistencia de los Sres. Fontes, Porrás, Cándido y Terrer.

Lefda el acta de la anterior fué aprobada.

Reemplazo de 1889.

Mazarrón.

26 Bartolomé Rosique García; pendiente de segunda medición, tallado 1'495, tercera medición para mañana.

112 Matías Agüera Navarro; pendiente el padre de segundo reconocimiento, reconocido, no impedido, se revoca el fallo del Ayuntamiento, soldado sorteable.

132 Pedro García Martínez; pendiente de segunda medición por no guardar la posición debida, é insistiendo en no guardar la debida posición, y previo los tres requerimientos que le hizo el Sr. Presidente, se acuerda declararle con falta para activo, alegando padre y hermano impedidos, reconocido el padre, no impedido, soldado sorteable.

Fuente álamo.

62 Juan Vivancos Hernández; pendiente el padre de segundo reconocimiento, reconocido, no impedido, soldado sorteable.

Molina.

22 Francisco Aráez Martínez; pendiente de segunda medición, renuncia á ser tallado, se revoca el fallo del Ayuntamiento, excluido temporalmente.

Pacheco.

63 Mariano Soto Martínez; no comparece, soldado sorteable.

Reemplazo de 1887.

14 Diego Pérez Jiménez; padre séxagenario, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1886.

5 Antonio Sánchez Mateo; huérfano, justifica, soldado condicional.

13 Bernardino Martínez Alcaraz; padre impedido, no lo alegó en el año de su reemplazo, se revoca el fallo del Ayuntamiento y se le declara soldado sorteable.

Reemplazo de 1889.

Pliego.

16 Juan Miñano López; pendiente de manifestar donde sirve su hermano, no ha sido citado, para el 9 de Mayo.

2 Antonio Hernández Martínez; 1'530 en el Ayuntamiento, tallado 1'542, excluido temporalmente.

5 Antonio Valverde López; 1'540 en el Ayuntamiento, tallado 1'541, excluido temporalmente.

10 Diego García Saura; 1'518 en el Ayuntamiento, tallado 1'516, excluido temporalmente.

11 Francisco Bautista Cifuentes; 1'403 en el Ayuntamiento, tallado 1'405, excluido totalmente.

12 Fulgencio González García; 1'490 en el Ayuntamiento, tallado 1'509, se revoca el fallo, excluido temporalmente.

15 Julián Chacón Saura; 1'523 en el Ayuntamiento, tallado 1'527, excluido temporalmente.

17 Juan Santiago Martínez; 1'447 en el Ayuntamiento, tallado 1'445, excluido totalmente.

27 Pedro Requena Vivo; 1'540 en el Ayuntamiento, tallado 1'522, excluido temporalmente.

22 Luis Fernández López; útil, soldado sorteable.

Reemplazo de 1889.

Mora'alla.

45 Julio Rodríguez Saura; pendiente de justificar estar preso, y resultando haber sufrido una condena de arresto, se confirma el fallo del Ayuntamiento, soldado sorteable.

46 José Sánchez González; enfermo, para el 9 de Mayo.

2 Antonio Martínez López; de padre y hermano impedidos, reconocidos, no impedidos, soldado sorteable.

3 Andrés Martínez López; padre impedido, justifica, soldado condicional.

7 Antonio Martínez López; 1'420 en el Ayuntamiento, tallado 1'420, excluido totalmente.

11 Aniceto García Navarro; 1'492 en el Ayuntamiento, tallado 1'516, se revoca el fallo, excluido temporalmente.

14 Andrés Navarro Sánchez; padre impedido, reconocido, impedido, justifica, soldado condicional.

16 Cristóbal García Martínez; 1'522 en el Ayuntamiento, tallado 1'558, padre impedido, reconocido, no impedido, se revoca el fallo, soldado sorteable.

19 Cristóbal Navarro Sequero; 1'522 en el Ayuntamiento, tallado 1'554, se revoca el fallo, soldado sorteable.

21 Dámaso Vélez González; enfermo, para el 9 Mayo.

22 Elías Martínez de Paco; 1'440 en el Ayuntamiento, tallado 1'440, excluido totalmente.

23 Federico Sánchez Rubio; 1'540 en el Ayuntamiento, tallado 1'537, excluido temporalmente.

32 Fulgencio Fernández Guerrero; 1'390 en el Ayuntamiento, tallado 1'400, excluido totalmente.

34 Felipe Sánchez Martínez; 1'542 en el Ayuntamiento, tallado 1'574, del brazo, útil, se revoca el fallo, soldado sorteable.

35 Francisco Alvarez Quintana; 1'539 en el Ayuntamiento, tallado 1'560, padre impedido, no impedido, se revoca el fallo, soldado sorteable.

36 Francisco Sánchez Martínez; 1'450 en el Ayuntamiento, tallado 1'450, excluido totalmente.

37 Gaspar López Serrano; 1'460 en el Ayuntamiento, tallado 1'503, se revoca el fallo, excluido temporalmente.

48 Joaquín García Martínez; padre impedido, reconocido, no impedido, se revoca el fallo del Ayuntamiento, soldado sorteable.

54 José Martínez Sánchez; padre impedido, reconocido, no impedido, se revoca el fallo, soldado sorteable.

59 José Moya Fernández; 1'498 en el Ayuntamiento, tallado 1'535, se revoca el fallo, excluido temporalmente.

63 José Alvarez Martínez; padre impedido, no se presenta á ser reconocido, para el 9 de Mayo.

64 José García Moya; 1'538 en el Ayuntamiento, tallado 1'550, se revoca el fallo, soldado sorteable.

74 Juan García Sánchez; 1'523 en el Ayuntamiento, tallado 1'535, excluido temporalmente.

75 Juan Soriano Martínez; 1'523 en el Ayuntamiento, tallado 1'540, excluido temporalmente.

76 Juan Martínez Navarro; 1'543 en el Ayuntamiento, tallado 1'560, se revoca el fallo, soldado sorteable.

80 José Martínez López; 1'422 en el Ayuntamiento, tallado 1'422, excluido totalmente.

85 José Muñoz Sánchez; enfermo, para el 9 de Mayo.

88 Luis Martínez Montoya; 1'509 en el Ayuntamiento, tallado 1'520, excluido temporalmente.

89 Luis Jiménez Roble; 1'528 en el Ayuntamiento, tallado 1'536, excluido temporalmente.

90 Luis Martínez Soriano; padre impedido, reconocido, impedido, justifica, soldado condicional.

94 Martín Martínez Alvarez; 1'544 en el Ayuntamiento, tallado 1'555, padre sexagenario, justifica, soldado condicional.

95 Miguel Sánchez Martínez; 1'471 en el Ayuntamiento, tallado 1'471, excluido totalmente.

102 Pedro García Fernández; 1'543 en el Ayuntamiento, tallado 1'552, se revoca el fallo, padre impedido, reconocido, impedido, justifica, soldado condicional.

104 Pedro Sánchez López; 1'481 en el Ayuntamiento, tallado 1'520, se revoca el fallo, excluido temporalmente.

105 Pascual Sánchez Martínez; 1'440, en el Ayuntamiento, tallado 1'490, excluido totalmente.

106 Pedro Gómez Sánchez; 1'520 en el Ayuntamiento, tallado 1'530, excluido temporalmente.

109 Pedro Sánchez Rodríguez; 1'520 en el Ayuntamiento, tallado 1'535, excluido temporalmente.

142 Ramón Sánchez Martínez; padre impedido, reconocido, impedido, no justifica, para el 9 Mayo.

113 Ramón Navarro García; 1'464 en el Ayuntamiento, tallado 1'464, excluido totalmente.

114 Rufino Martínez López; 1'497 en el Ayuntamiento, tallado 1'512, se revoca el fallo, excluido temporalmente.

147 Sebastián Navarro; 1'469 en el Ayuntamiento, tallado 1'497, excluido totalmente.

118 Salvador García Sánchez; 1'468 en el Ayuntamiento, tallado 1'525, se revoca el fallo, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1888.

33 Francisco Fernández Alvarez; hermano ejército, pendiente de fallo.

Reemplazo de 1887.

28 Cristóbal Martínez López; inútil, excluido temporalmente.

103 Pedro Martínez García; fallecido, se justifica, excluido totalmente.

Reemplazo de 1886.

26 Eusebio Lozano Fernández; hermano ejército, pendiente de fallo.

Reemplazo de 1888.

Cieza.

118 Pedro Villa Ramón; hermano ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1886.

Moratalla.

33 Felipe Jiménez Sánchez; pendiente de padre sexagenario, no comparece, que se le cite para el 9 de Mayo con apercibimiento.

75 Luis Rodríguez Martínez; fallecido, se justifica, excluido totalmente.

Reemplazo de 1889.

Murcia, tercera sección.

151 Juan Antonio Micol Franco; comprendido en el art. 30, se presenta á ser reconocido, útil, quede comprendido en dicho artículo.

Moratalla.

120 Valentín Navarro García; de observación, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1888.

Cartagena, tercera sección.

70 Juan Vélez Gómez; de observación, útil, soldado sorteable.

Reemplazo de 1886.

82 Eleuterio García Sánchez; de observación, inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1889.

Bullas.

69 Salvador Sánchez Figueroa; de observación, inútil, excluido temporalmente.

Lorca, segunda sección.

35 Diego Jiménez de Cisneros Hervás; de observación, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1886.

San Javier.

26 Francisco Martínez Pardo; de observación, inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1889.

Murcia, tercera sección.

88 José Gallego Baeza; de observación, inútil, excluido temporalmente.

Cehegín.

103 Pedro Sánchez Alguacil; de observación, inútil, excluido temporalmente.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, A. Hernández Almansa.—El Secretario, José Ledesma.

Número 2369.

La Comisión provincial, en unión del Comisario de guerra encargado de la liquidación de los pueblos de esta provincia,

Certifican: Que de la aligación de los pueblos cabeza de partido, resultan por término medio, y se fijan para la liquidación de los suministros verificados en el mes de Marzo último, los que á continuación se expresan.

Ración de pan de setenta decágramos, veinticinco céntimos; idem de cebada de seis litros novecientos treinta y siete mililitros, ochenta y cuatro céntimos; idem de paja de seis kilogramos, veinte céntimos; litro de aceite, una peseta; kilogramo de carbón, catorce céntimos, é idem de leña, cinco céntimos.

Y para que conste y obre los efectos prevenidos en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho, expiden la presente en Murcia á siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Vicepresidente, Antonio Hernández Almansa.—El Comisario de guerra, José González.

Cuarta sección.

Número 2323.

ZONA MILITAR DE MURCIA
NÚMERO CINCUENTA Y SIETE

Aviso.

Ignorándose el domicilio de Antonio Martínez Martínez, soldado perteneciente al Cuerpo de Ingenieros, en situación de reserva, se hace público su llamamiento por medio del presente aviso, á fin de que á la mayor brevedad se presente en estas oficinas, sitas en el piso principal del Cuartel de San Leandro de esta capital, con objeto de notificarle su destino al Cuerpo de Carabineros é incorporación al mismo.

Murcia 1.º de Mayo de 1889.—De orden de su señoría: El Teniente Secretario, Cristóbal Pardo. 8—8

Número 2377.

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN
Y TRABAJOS DEL ARSENAL
DE CARTAGENA

No habiendo tenido efecto la subasta para contratar varios materiales con destino á distintas atenciones de este Arsenal, verificada el día 3 del mes último, por lo que respecta á los lotes 1.º, 3.º y 5.º, se hace saber por el presente, que á las doce del día 1.º de Junio próximo, tendrá lugar aquella bajo las mismas condiciones que las publicadas en la «Gaceta de Madrid», número 40, de 9 de Febrero último, y *Boletines oficiales* de esta provincia y Barcelona, números 188 y 38, de 7 y 13 del mismo.

Arsenal de Cartagena 4 de Mayo de 1889.—El Secretario, Enrique Robión.

Número 2385.

15.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL DE MURCIA

Anuncio.

El día 22 de Junio del presente año á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa-cuartel que ocupa la tuerza

del Cuerpo en Alicante una tercera pública subasta por haber sido declaradas desiertas la primera y segunda por falta de licitadores, para la construcción de los baules que se necesitan durante cuatro años para la fuerza de este tercio, compuesta de las Comandancias de Alicante, Murcia y Albacete.

El pliego de condiciones y tipo, se hallarán de manifiesto en la expresada Casa-cuartel todos los días, excepto los festivos, á disposición de los licitadores para que puedan éstos examinarlos hasta la celebración del acto.

Murcia 7 de Mayo de 1889.—El Teniente Coronel Jefe accidental del Tercio, Enrique Herrera.

Modelo de proposición.

D..... vecino de....., calle de....., número....., de profesión..... etc., me obligo á facilitar á las Comandancias de Guardia civil de Alicante, Murcia y Albacete, afectas al décimo quinto tercio, los baules que necesiten durante cuatro años los individuos del mismo, á contar desde la fecha en que me sea notificada la aprobación, al precio de.... pesetas..... céntimos uno, entregados en la Comandancia á donde fueren destinados, sujetándome en un todo á las condiciones contenidas en el pliego sellado y fechado en Murcia á 7 de Mayo de 1889, que se me pone de manifiesto con el tipo que se me presenta, habiendo hecho el depósito que indica la condición novena como garantía del contrato.

Fecha y firma entera.

Sexta sección.

Número 2379.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta para el inquilinato de las dos casas que posee este Municipio en la calle Nueva y Carril de Castilla de esta población, se celebrará segunda subasta el día 22 del actual, á las ocho de su mañana, en estas Salas Consistoriales, bajo el tipo de 420 pesetas y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El contrato de inquilinato se entenderá por tres años económicos 1889 90, 1890 91 y 1891-92.

El contratista ha de abonar los gastos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* y demás que se originen.

Molina 8 de Mayo de 1889.—Jesualdo Sevilla.

Número 2380.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA

El día 22 de los corrientes á las nueve de la mañana, tendrá lugar en estas Salas Consistoriales la subasta para el arriendo del recargo municipal de diez pesetas por hectolitro sobre los aguardientes, alcoholes y demás líquidos espirituosos que se introduzcan en la población durante el año económico de 1889-90, bajo el tipo de 1.500 pesetas.

La licitación se verificará por pujas á la llana, no admitiéndose proposiciones en baja del tipo señalado.

Para ser licitador ha de presentarse la cédula personal y el resguardo de haber consignado en las arcas del Municipio 75 pesetas como fianza provisional.

Se halla de manifiesto en la Secretaría el pliego de condiciones que regulan el contrato.

El arrendatario se obligará al pago de este anuncio en el *Boletín oficial* y demás gastos que se originen.

Molina 8 de Mayo de 1889.—Jesualdo Sevilla.

Número 2375.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALEDO

Habiendo acordado este Ayuntamiento y contribuyentes asociados que el medio de cubrir á la Hacienda pública el encabezamiento de consumos señalado á este pueblo, lo sea el de arriendo á venta libre de todas las especies de tarifa, se ha señalado el día 24 del actual y hora desde las diez á las doce de la mañana, para celebrar la subasta de dicho impuesto en pública licitación y pujas á la llana, en la Sala Capitular; cuya subasta se verificará por tres años económicos ó sean el de 1889-90, 90 á 91 y 91 á 92, bajo el tipo por cada uno de ocho mil ochocientos ochenta y siete pesetas treinta y cuatro céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los licitadores justificarán previamente haber depositado en el arca municipal el 5 por 100 de la cantidad tipo de la subasta y las demás circunstancias necesarias.

Los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, serán de cuenta del rematante.

Aledo 8 de Mayo de 1889.—Juan José García.

Número 2374.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN JAVIER

Don Ginés Martínez Fernández, Alcalde constitucional de la villa de San Javier.

Hago saber: Que en sesión ordinaria del día 6 del actual, acordó el Ayuntamiento de esta villa entre otras cosas, el arriendo en subasta pública para el año económico inmediato de 1889-90, los derechos y arbitrios del Municipio que á continuación se expresan:

	Pts.	Cts.
Matadero.	550	»
Carnecería.	275	»
Puestos públicos.	125	»
Alcoholes.	800	»

Los primeros remates se verificarán en estas Casas Consistoriales el día veintiocho del actual á las diez de su mañana, admitiéndose proposiciones que cubran y excedan de las cantidades que respectivamente se le señalan, hallándose de manifiesto en Secretaría el pliego de condiciones.

El rematante viene obligado á pagar la inserción de este anuncio.

San Javier 7 de Mayo de 1889.—Ginés Martínez.

Número 2124.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORTUNA

Extracto de los acuerdos más importantes tomados en las sesiones del mes de Marzo de 1889.

Ordinaria del día 3

Presidencia del Sr. Esteve Pagán. Se dió lectura al acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Se acuerda la distribución de fondos del mes actual.

Se dió cuenta de la recaudación obtenida en la Administración municipal por consumos y arbitrios municipales durante los últimos tres días del próximo pasado mes de Febrero.

Se acordó que el Contador de este Ayuntamiento lleve á Murcia las cuentas municipales del pasado ejercicio de 1887-88 y el presente adicional para el actual, á fin de entregarlas á la Superioridad para su aprobación definitiva.

Se aprobaron varias cuentas presentadas á esta Corporación y se acordaron sus pagos de sus capítulos y artículos correspondientes.

Se acordó aprobar el extracto de los acuerdos de los meses de Enero y Febrero últimos y remitirlos al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín oficial* de la misma.

Se acordó el levantamiento de vecindad de los vecinos de esta villa don Agustín, D.ª Ginesa y D.ª María Gómez Belda, para sentarla en Beas de Segura, de la provincia de Jaén, por venirle así á sus intereses.

Extraordinaria del día 3.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Andrés Esteve Pagán.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Se acordó por la Corporación y mayores contribuyentes asistentes á ésta, declarar partidas fallidas á los contribuyentes presentados en el expediente ejecutivo por los años 1882-83, 83-84, 84-85, 85-86, 86-87 y 87-88, presentado al efecto por el comisionado ejecutor D. Lorenzo Espín Arévalo.

Ordinaria del día 10.

Presidencia del Sr. D. Andrés Esteve Pagán.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta á la Corporación de la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, núm. 1903, inserta en el *Boletín oficial* de la misma, núm. 311, correspondiente al día 6 del actual, en la que se ordena que el día 24 del mismo se proceda á la elección de un Senador vacante en esta provincia por defunción de D. Celestino Rico, teniendo lugar la de compromisarios el Domingo 17 del mismo, con el fin de que en dicho día 24 comparezcan los elegidos á la Diputación provincial con el objeto indicado; y en su vista, la corporación acuerda dar á la expresada circular su más exacto cumplimiento.

Se aprobaron varias cuentas presentadas á esta Corporación y se acordaron sus pagos de sus capítulos y artículos correspondientes.

Se acordó declarar definitivas las listas electorales para Concejales, en virtud de haber estado expuestas al público el tiempo que marca la ley y no haber ninguna reclamación sobre ellas.

Ordinaria del 17.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Andrés Esteve Pagán.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Por el Sr. Presidente se llamó la atención á la Corporación acerca de la época en que nos encontramos para proceder á la elección por sorteo de los trece individuos que en unión de los que componen esta Corporación municipal, han de acordar el medio de hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos para el año económico próximo venidero; y en su vista, se acordó obtener cinco de los mayores contribuyentes, cuatro de los menores y otros cuatro de los industriales, acordándose comunicárselo á los agraciados, citándolos al propio tiempo para el día 29 del actual, para que tenga efecto en dicho día á las diez de su mañana.

Se dió cuenta de la recaudación obtenida en la Administración municipal por consumos y arbitrios municipales, durante los primeros quince días del mes actual.

Se acordó aprobar varias cuentas correspondientes al presupuesto adicional del corriente ejercicio.

A petición de los concesionarios del agua del Cantalar de esta villa, acuerda el Ayuntamiento autorizar á su digno Presidente, para que en su representación practique las diligencias necesarias hasta inscribir en el Registro de la propiedad la posesión que tienen dichas aguas.

También acuerda este Ayuntamiento á petición de dichos concesionarios, el nombramiento de una comisión que en su representación anule la escritura de concesión por ser deficiente y otorgar otra nueva con los requisitos que se requieren para tal objeto.

Ordinaria del día 24.

Se acredita por medio de diligencia no haber tenido efecto la sesión de este día por falta de números de señores Concejales.

Extraordinaria del 29.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Andrés Esteve Pagán.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Se acordó por la Corporación é igual número de señores adjuntos, se cubra el cupo de consumos para el año económico venidero de 1889-90, por medio de subasta á venta libre todas las especies de consumos tarifadas, incluso la sal, la que quedará, según respecto de ella dispone la ley; admitiendo postura que cubran el importe total del cupo de consumos y recargos por el casco, radio y extrarradio, y que si no se presentase ninguna en esta forma, sea valedera también la que cubra el cupo correspondiente al casco y radio, quedando en este último caso por cuenta del Ayuntamiento el cobro de la parte correspondiente al extrarradio.

Ordinaria del 31.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Andrés Esteve Pagán.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de una circular del Sr. Gobernador civil, núm. 1980, correspondiente al 19 del actual, en la que se ordena que el día 6 del próximo mes de Abril, se presenten ante la Comisión provincial los mozos del actual reemplazo que les corresponde hacerlo, é igualmente á los de los tres reemplazos anteriores; y el Ayuntamiento enterado, acuerda cumplimentar dicha circular y nombrar comisionado que efectúe la presentación de dichos mozos, á D. Pedro Montoya y Soler, al que se le entregarán los documentos necesarios.

Se aprobaron las listas electorales ultimadas para Concejales compuestas de 718 electores, ordenando se expongan al público un ejemplar en el día de mañana, en cumplimiento á lo que dispone el art. 30 de la ley Electoral.

El Sr. Presidente manifestó á la Corporación la defunción del digno Concejel de este Ayuntamiento D. Roque Pérez Rubio, ocurrida el día 27 del actual; y el Ayuntamiento enterado, acuerda que se comunique al Sr. Gobernador civil de la provincia esta triste nueva á los efectos procedentes.

En virtud de la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, referente á la Real orden de 18 de Enero último, en la que se ordena remitir al Señor Ministro de la Gobernación por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia, copia certificada de las listas electorales ultimadas para Concejales de este término municipal, el Ayuntamiento acordó darle á dicha circular su más exacto cumplimiento.

Se acordó sortear los individuos de la Junta municipal para sacar los diez que han de firmar y rubricar el libro del censo electoral y sus copias correspondientes, y hecho dicho sorteo, se les notificó para ello á los designados por la suerte.

Se acordó nombrar Alcaldes pedáneos para los partidos de Peña la Zafra y Fuente Blanca, á D. Antonio Sánchez Bernal, D. Pedro Serrano Ramírez y D. Juan Bernal Belda.

Se dió cuenta del escrito de denuncia presentado por el vecino de esta villa José Bernal Miralles contra Juan Alacid García de la misma vecindad, sobre terreno ocupado por éste, correspondiente al procomún de vecinos, y el

Ayuntamiento enterado, acuerda pase dicho escrito á la comisión respectiva, para que ésta dé su dictamen á la brevedad posible.

Se aprueba el presente extracto en la sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 7 del actual, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que se sirva ordenar su inserción en el *Boletín oficial* de la misma, en cumplimiento á lo que ordena la ley Municipal vigente.

Fortuna 8 de Abril de 1889.—El Alcalde, Andrés Esteve.—El Secretario, Francisco Martínez

Número 2384.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ULEA

Territorial.

Por término de quince días contados desde esta fecha, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del año económico venidero 1889-90, á fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Ulea 9 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Felipe Carrillo.

Anuncios.

SUBASTA

Autorizada por Real orden de 5 de Enero último, la Junta de gobierno del Hospital de Caridad de Cartagena, saca á subasta pública una casa situada en la calle de la Puerta de Murcia, de la misma ciudad, marcada con el número 37, que mide una superficie de 570.424 metros cuadrados, compuesta de planta baja, primero y segundo piso, que linda por Norte, con la calle del Rastrillo; Sur, casas de D. Pedro Cozesa Calderón; Este, calle de su situación, y Oeste, con casas de doña Dolores Marques, D. José María Marques, hoy sus herederos y D. José Ortuño.

La mencionada casa está libre de todo gravamen, y ha sido tasada en 75.000 pesetas, por cuya cantidad se abre licitación, no admitiéndose postura alguna que no cubra el tipo de la tasación.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Notaría de D. Rafael Blanes, el día 24 del corriente mes, á las once de la mañana.

Para tomar parte en ella es requisito indispensable consignar en el acto 2.500 pesetas. Las consignadas por el mejor postor ingresarán en la Tesorería de este Hospital, como garantía para el cumplimiento de la obligación que contra, devolviéndose los restantes depósitos á los demás licitadores.

Adjudicada la casa al mejor postor, queda éste obligado á concurrir al otorgamiento de la escritura de venta al tercer día de ser requerido para ello, y en aquel acto hará entrega de la cantidad por que se le hubiere adjudicado la finca. Si dejara de verificarlo, se tendrá por desierta la subasta y perderá el rematante las cantidades que tuviera consignadas, que quedarán á beneficio del Hospital.

Los gastos del otorgamiento de la escritura de venta y derechos á la Hacienda, serán de cuenta del rematante.

Los títulos de propiedad y demás antecedentes de la finca se encuentran en poder del referido Notario D. Rafael Blanes.

Cartagena 7 de Mayo de 1889.—El Hermano mayor, Tomás Tallero.

DEUDORES

A LA ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA DE ESTE PERIÓDICO

Pesetas.

Secretaría del Ayuntamiento de Mula, por varios conceptos.	27 »
Idem del Ayuntamiento de Calasparra, por impresos.	21 »
Idem por la subasta de alcoholes.	9 »
Idem del Ayuntamiento de Librilla, por id.	14 »
Idem del Ayuntamiento de Alhama, por id.	14 »
Idem del Ayuntamiento de Villanueva, por las subastas de petróleo y varios arbitrios.	16 »
Idem del Ayuntamiento de Ulea, por la subasta de colocación de aceras en dos calles.	9 »

ESPECTACULOS

TEATRO ROMEA

FUNCION PARA HOY

Por la noche á las 9, «Detalles para la historia»; á las 10, «Certamen nacional»; á las 11, «El Lucero del Alba».

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Poncio.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de San Lorenzo y Capuchinas.

BIBLIOTECA POPULAR MURCIANA

LEY

EL LIBRO DEL JURADO

COMENTARIOS

AL

CODIGO PENAL

Este interesante libro, primero de la colección de dicha biblioteca, deben adquirirlo todos los cabeza de familia y particularmente aquellos que hayan sido designados para formar el Tribunal del Jurado.

Se vende á una peseta en la imprenta de *Las Provincias de Levante*, plano de San Francisco, 6, bajo.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.